ADMINISTRACION
CAMANA 540
Teléfono 31317
Apartado 303

EL PERUANO

DIARIO OFICIAL

PRECIO: 10 Centavos

Año 102 — LIMA, VIERNES 25 DE SETIEMBRE DE 1942 — No. 528

EL PERUANO

LIMA, VIERNES 25 DE SETIEMBRE DE 1942

La Producción de Artículos Alimenticios

Con el importante decreto de anteayer, ha quedado perfectamente organizada la Junta Nacional de Fomento de la Producción Alimenticia, de conformidad con una ley reciente que determina el funcionamiento de esa entidad de coordinación técnica y administrativa en los asuntos concernientes a los artículos alimenticios en el Perú.

El Gobierno, animado siempre en sus iniciativas oficiales, le da a la Junta carácter ejecutivo, o sea que concede facultades extraordinarias, para que su labor sea activa, intensiva, consta de y por encima de cualquier posible restricción legal que pudiera limitar sus importantes tareas en el país. Además, el hecho de que quede integrada por representantes del Parlamento y del Poder Ejecutivo, la hace aún más eficiente, dándole la autoridad moral necesaria para cumplir mejor sus interesantes funciones en el país.

Esta Junta, ya lo sabe el público, y nosotros hemos tenido oportunidad de señalarlo hace pocos días, nace con el objeto de centralizar en sus oficinas todo el mecanismo de la administración pública que tiende a intensificar la producción de víveres, tanto los de origen agrario como los de procedencia fabril, regularizando su transporte y su conveniente distribución en los numerosos mercados internos que existen en la República. Su labor será de organización y de control. Organización para elevar el volumen de lo que se produce en el país, empleando los métodos técnicos más expeditos en la materia y los que recomiendan las condiciones económicas e industriales de la República; y de control, porque su objeto es también el de resguardar los intereses de la colectividad, impidiendo alzas de precios, ocultamiento de artículos, adulteración en los víveres desde el campo y las fábricas hasta los mercados de abasto.

Pero no se juzgue que por la simple razón de la existencia de la Junta, va a resolverse satisfactoria y radicalmente el problema de los víveres en el Perú. Este problema es tan complejo que no es bastant la existencia de un organismo técnico para allanar las grandes como las pequeñas dificultades que obstruyen hoy, contra la voluntad y los deseos del Presidente de la República, la producción y el conveniente reparto de los artículos de primera necesidad. Claro que la Junta puede y tener facultades para corregir las anomalías que se descubran en la práctica y autoridad para imponer a los productores y comerciantes el respeto a las disposiciones oficiales que se han dictado en beneficio del país, y especialmente de la economía popular. Pero al lado de la labor de Junta cabe esperarse la de los mismos comerciantes y productores, sobre todo los que están animados del patriótico deseo de colaborar con el Régimen en su política nacional y quieren sumar sus esfuerzos particulares en una obra de bien público, como es el de los alimentos.

Cabe, pues, esperar, repetimos, que los sectores agrícolas y fabriles del país, y también los del pequeño comercio minorista, colaboren con el Supremo Gobierno en su empeño de abaratar los víveres y ponerlos no sólo en cantidad sino también en calidad y precio al alcance de todas nuestras clases sociales. El momento es de franca y leal cooperación entre el Gobierno y la ciudadanía. Preciso que un alto espíritu de solidaridad entre los diferentes sectores del país inspire la actitud de nuestras empresas industriales y comerciales del Perú y permita que la acción del Estado se proyecte con todos sus beneficios posibles sobre el campo de las actividades peruanas.

Información Oficial

VIDA EN PALACIO

ATENCIONES PRESIDENCIALES

El Presidente de la República comisionó ayer al Edecán Coronel Luis Solari para que saludara al General de División Martín Gras, Inspector General del Ejército y Presidente de la Delegación Militar Argentina que nos visita oficialmente.

También comisionó ayer el Gobernante y su Edecán Capitán de Fragata Pedro Mazuré para que saludara al Excelentísimo Monseñor Miguel de Andrea, Obispo de Temnos, Argentina, que regresa a su país después de haber asistido al Congreso de Acción Social Católica de Wáshington.

MINISTERIALES:—

Conferenció ayer el Mandatario con el doctor Alfredo Solf y Muro, Presidente del Gabinete y Ministro de Relaciones Exteriores, así como con los Ministros de Gobierno y Policía doctor Ricardo de la Fuente y de Hacienda y Comercio, señor Julio L. Ego.

AUDIENCIA DIPLOMATICA:—

El Excelentísimo señor Alfredo Caldos Ortiz, que ha ejercido las funciones de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Chile y que regresa a su país se despidió ayer del Jefe del Estado.

ASUNTOS DEL SERVICIO:—

[illegible] señor José G. Cate[illegible]

piano, Presidente de Pro Desocupados, doctor César Cárdenas García, Director de Gobierno, doctor Alfonso Villanueva Pinillos, Director de Educación Común.

VISITA DE CORTESIA:—

El señor James Miller, Vicepresidente de la United Press, en compañía del señor Ricardo León P., Gerente de la United Press en Lima, hizo ayer una visita de cortesía al Presidente.

EL PERUANO

Se encuentra en venta en los siguientes lugares

Puesto de periódicos de La Colmena, junto a la Estación del Tranvía al Callao; Librería de la calle de Guadalupe Uo 1052; puesto de periódicos, esquina de la calle Judíos (frente a la Casa Klinge); puesto de periódicos de Colmena izquierda (junto al paradero del Tranvía a Chorrillos); puesto de periódicos, esquina Lártiga (frente a la iglesia San Agustín); puesto de periódicos, esquina Coca y (Plaza del Mercado); puesto de periódicos, esquina Coca y Núñez (frente al Ministerio de Fomento); puesto de periódicos, esquina de Aldabas y Virreyna (frente al Banco Popular); Expendio de Tabacos, interior del Palacio de Justicia; [illegible] calle [illegible] nos No. 516.

PODER LEGISLATIVO

Ha sido declarado monumento histórico el templo de Pueblo Libre

LEY Nº 9699

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1º — Declárase Monumento histórico de la Iglesia del distrito de Pueblo Libre, antes Magdalena Vieja.

ARTICULO 2º — Autorízase al Poder Ejecutivo para que se consigne en el Presupuesto General de la República, desde el año siguiente a la promulgación de esta ley, una partida de Cien Soles Oro (S 100.00) mensuales para el mejoramiento y conservación del referido templo.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, a los once días del mes de setiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

I. A. BRANDARIZ, Presidente del Senado.

VICTOR M. ZAPATA, Senador Pro-Secretario.

GERARDO BALBUENA, Diputado Presidente.

M. LEOPOLDO GARCIA, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de setiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

MANUEL PRADO.

Pedro M. Oliveira.

Creación de cuatro distritos en la provincia de Chota

LEY No. 9697

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o. — Créase en la provincia de Chota, del Departamento de Cajamarca, los distritos de Tocmoche, Sexi, Chancayhaños y Chadín.

Artículo 2o. — El distrito de Tocmoche tendrá por capital la ville de Tocmoche. Se formará de la parte occidental del distrito de Cachén. Sus límites serán los siguientes: por el Noroeste y Oeste, los límites de la provincia de Chota y el Departamento de Lambayeque, comprendidos entre la confluencia de los ríos Moyán y Tocmoche que forman el río de La Leche; y la intersección de dichos límites con la quebrada Chirgui pe; por el Sureste y Este, la quebrada de Chirquipe, hasta su origen, de ahí, una línea que va al origen del riachuelo de la hacienda de Lisque y que baja por este riachuelo hasta su desembocadura en el río que desciende de las alturas de Cachén, en la otra orilla, de ahí toma el riachuelo Llecadén y asciende hasta la cordillera de Cachén, quedando el caserío Llecadén dentro del distrito de Tocmoche; y por el Norte la cordillera de Cachén hasta el cerro Chillón, baja por la quebrada que desemboca en el río Tocmoche y Cañón del Carramo hasta el río La Leche.

Artículo 3o. — El distrito de Sexi tendrá por capital el caserío de Sexi que se eleva al rango de pueblo. Se formará de la parte occidental del distrito de Cochabamba. Sus límites serán los siguientes: por el Norte el distrito de Huasmos; por el Oeste el distrito de Llama; por el Sur el distrito de Santa Cruz; y por el Este los distritos de Bambamarca y Llacanora, separado de este último por el río Huasmoyacu.

Artículo 4o. — El distrito de Chancayhaños tendrá por capital el caserío de Chancayhaños que se eleva al rango de pueblo. Se formará de la parte meridional del distrito de Cochabamba. Sus límites serán los siguientes: por el Norte el distrito de Cochabamba, del que queda separado por la cordillera de los Andes, siguiendo la línea del divortium acuarum de los ríos Pintado Chancay y Llacanoyaque; por el Oeste el distrito de Sexi; por el Sur los distritos de Santa Cruz y Esperanza; y por el Este el distrito de Lajas.

Artículo 5o. — El distrito de Chadín tendrá por capital el caserío de Chadín q se eleva al rango de pueblo. Se formará de la parte Nor-oriental del distrito de Pachacha. Los límites serán los siguientes: por el Norte el distrito de Pión; por el Oeste el distrito de Tacabamba; por el Sureste el límite de separación con el distrito de Pachacha, partirá desde la desembocadura del río Parejas en el río Llaucano, seguirá un kilómetro, siguiente el curso del río Parejas y continuará en la misma dirección Bureste por la quebrada que asciende hasta el cerro Guayabo, aquí bajará por los límites orientalta del fundo Naranjo, quedando éste y Guayabas comprendidos dentro de Pacha, hasta el río Sangana—Guayabas, ascenderá por este río hasta el lindero occidental de Sangana, fundo que quedará comprendido en el nuevo distrito de Chadín, hasta la cima del cerro Puentecilla, de aquí seguirá por la quebrada que en dirección Sureste baja al río Yunyuy; por el Sur este, limitará con el distrito de Cochabamba de la provincia de Cajamarca, y por el Oeste con el río Marañón.

Artículo 6o. — El Poder Ejecutivo dictará las disposiciones conducentes al mejor cumplimiento de la presente ley.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los diecisiete días del mes de setiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

I. A. BRANDARIZ, Presidente del Senado,

GERARDO BALBUENA, Diputado Presidente,

C. A. BARREDA, Senador Secretario.

ERNESTO MORE, Diputado Pro Secretario,

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de setiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

MANUEL PRADO.

Ricardo de la Puente.

Se autoriza la creación de la Junta Nacional de Fomento de Producción Alimenticia

LEY Nº 9611

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo para crear la Junta Nacional de Fomento de Producción Alimenticia — Invistiéndola de las facultades de carácter extraordinario necesarias para el más amplio cumplimiento de sus fines centralizando la dirección y control de cuanto concierne a la producción, distribución y consumo de los artículos alimenticios, mientras duren los efectos de la guerra.

ARTICULO 2º — El Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los veintidós días del mes de setiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

I. A. BRANDARIZ, Presidente del Senado.

ALVARO DE BRACAMONTE ORBEGOSO, Senador Secretario.

ERNESTO MORE, Diputado Pro Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno en Lima, a los veintidós días del mes de setiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

MANUEL PRADO.

C. Moreyra P. S.

MINISTERIO DE GUERRA

Cancelación de cédula de retiro

RESOLUCION SUPREMA

Lima, 14 de Setiembre de 1942.

Habiendo fallecido el 14 de Mayo de 1943, el Teniente Coronel de Caballería D. José Corbacho.

SE RESUELVE:

Cancelese la cédula de retiro absoluto otorgada por Resolución Suprema de 21 de Noviembre de 1924, al Teniente Coronel de Caballería don José Corbacho, por haber fallecido.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Rubrica del Señor Presidente de la República.

DE LA FUENTE

Cédula de retiro

RESOLUCION SUPREMA

Lima, 14 de Setiembre de 1942.

Visto el expediente de reconocimiento de servicios y cédula de retiro temporal del Coronel de Infantería don José Domingo Risco Gill.

De conformidad con la Ley No. 1042, lo informado por la 2da. Sección de la Dirección General de Administración Militar, Tribunal Mayor de Cuentas y la Vista del señor Fiscal de la Corte Suprema de Justicia en lo Administrativo doctor Pelayo Puga;

SE RESUELVE:

1o.—Reconócese de abono en la Libreta respectiva del Coronel de Infantería, en la situación de Disponibilidad don José Domingo Risco Gill, veintitrés (23), seis (6) meses y seis (6) días de servicios que comprueba haber prestado a la Nación, hasta el 25 de abril de 1942; y

2o.—Concédese la cédula de retiro temporal que le corresponde con la pensión mensual de Novecientos Veinte Soles Oro (S. 920.00), equivalente al haber íntegro de su clase a la escala determinada por la Ley No. 9000 y a más de 30 años de servicios que se le reconoce; debiendo descontársele el 5 % para montepío de conformidad con el art. 2o. de la Ley No. 8180, más la cantidad de S. 55.36, que adeuda por concepto de montepío atrasado, según liquidación respectiva; cancelándose la cédula anterior de 8 de setiembre de 1936.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Rubrica del Señor Presidente de la República.

DE LA FUENTE

Cédula de cesantía

RESOLUCION SUPREMA

Lima, 14 de Setiembre de 1942.

Vista la solicitud y antecedentes adjuntos de doña Auxilia Contreras Fernández, pidiendo que se le acuerden los goces que le corresponden como madre del que fué Sargento 2o. del Batallón de Infantería No. 19 Ladislao Bailón Contreras, muerto en acción de armas en defensa de la Patria.

De conformidad con las leyes Nos. 4202 y 9383; lo informado por la 3da. Sección de la Dirección General de Administración Militar, Tribunal Mayor de Cuentas y la Vista del señor Fiscal de la Corte Suprema de Justicia en lo Administrativo doctor Felipe S. Portocarrero;

SE RESUELVE:

1o.—Expídase cédula de montepío a favor de doña Auxilia Contreras Fernández como madre del que fué Sargento 2o. del Batallón de Infantería No. 19 Ladislao Bailón Contreras, muerto en acción de armas en defensa de la Patria, en la Frontera Norte el 24 de Julio de 1941, con la pensión mensual de Treinta Soles Oro (S. 30.00), en conformidad con las leyes Nos. 4202 y 9383; y

2o.—Otórgese por separado la cantidad de Quinientos Soles Oro (S. 500.00), que le corresponde por una sola vez, como premio pecuniario, en cumplimiento con el art. 2o. de la Ley No. 4533, de fecha 6 de Octubre de 1922.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Rúbrica del Señor Presidente de la República.

DE LA FUENTE

Reconocimiento de servicios

RESOLUCION SUPREMA

Lima, 14 de Setiembre de 1942.

Vista la solicitud y antecedentes adjuntos sobre reconocimiento de servicios y expedición de cédula de cesantía del ex-Auxiliar 5o. del Servicio Central de Intendencia don José Ferreyra Coronel.

Teniendo en consideración:

Que el recurrente no ha cesado en el servicio aún que, ha pasado al Ramo de Educación Pública, donde continúa;

De conformidad con lo informado por la 2da. Sección de la Dirección General de Administración Militar; Tribunal Mayor de Cuentas y la Vista del señor Fiscal de la Corte Suprema de Justicia en lo Administrativo doctor Felipe S. Portocarrero;

SE RESUELVE:

1o.—Reconócese de abono y a favor del ex-Auxiliar 5o. del Servicio Central de Intendencia D. José Ferreyra Coronel, Siete (7) años, Tres (3) Meses y Siete (7) Días de servicios que comprueba haber prestado a la Nación en el Ramo de Guerra, hasta el 21 de Setiembre de 1941; debiendo reintegrársele la suma de S. 84.00 que se le ha descontado dicha por concepto de montepío; y

2o.—Declárase sin lugar el pedido de cédula de cesantía por carecer de fundamento legal.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Rubrica del Señor Presidente de la República.

DE LA FUENTE

Se declara sin lugar la solicitud de don Nazario Ruiz

RESOLUCION MINISTERIAL No. 803

Lima, de Setiembre de 1942.

Vista la solicitud y antecedentes adjuntos del ex-pensionista Inválido Nazario Ruiz Arévalo, por la que pide que se le declare nuevamente inválido, previo examen médico.

Teniendo en consideración:

Que, según el peritaje médico-legal del Servicio de Sanidad, el recurrente se encuentra en la actualidad en buen estado de salud, habiendo cesado por tanto su invalidez;

De conformidad con lo informado por la 2a. Sección de la Dirección General de Administración Militar;

SE RESUELVE:

Declárase sin lugar la solicitud del ex-pensionista Inválido Nazario Ruiz Arévalo, por carecer de fundamento legal.

Regístrese, comuníquese y archívese.

DE LA FUENTE.

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

Se crea una Escuela Normal Rural para Mujeres en Lampa

DECRETO SUPREMO

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

CONSIDERANDO:

Que en atención a la densidad de la población indígena de los departamentos del Sur y a la falta del personal técnico en las Escuelas de Primer Grado, es conveniente establecer una Escuela Normal Rural de Mujeres para la formación del magisterio femenino destinado a los planteles del campesinado;

Que la provincia de Lampa, del departamento de Puno, por su situación geográfica, sus vías de comunicación, su vasta producción rural, es el lugar más adecuado para establecerla; y

Que los vecinos de Lampa han puesto a la disposición del Ministerio de Educación Pública, un local apropiado para su funcionamiento;

DECRETA:

1o. — Créase en la provincia de Lampa, departamento de Puno, con carácter regional, una Escuela Normal Rural para Mujeres.

2o. — Las condiciones de ingreso serán las que establece el artículo 217 de la Ley Orgánica de Educación Pública.

3o. — El plan de estudios comprenderá los cursos de Puericultura, Economía Doméstica y labores rurales propias del campesinado agrícola y su numerosa población femenino.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima a los diecinueve días del mes de setiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

MANUEL PRADO.

Pedro M. Oliveira.

La Escuela Normal Rural de Pucará (Lampa) se denominará "José D. Choquehuanca"

RESOLUCION SUPREMA

Lima, 19 de setiembre de 1942.

CONSIDERANDO:

Vistos el adjunto oficio del Centro Cultural José Domingo Choquehuanca, en el que solicita se designe con el nombre de ese prócer a la Escuela Normal Rural de Pucará y el informe de la Dirección de Educación Normal;

Que don José Domingo Choquehuanca, fué en el Parlamento Nacional uno de los más fervorosos defensores del indigenismo;

Que su nombre ha pasado a la posteridad por el notable discurso pronunciado ante el Libertador don Simón Bolívar; y

Que es conveniente perpetuar su memoria y estimular las virtudes cívicas y patrióticas de la juventud;

SE RESUELVE:

Designar a la Escuela Normal Rural de Pucará, "José Domingo Choquehuanca."

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente de la República.

OLIVEIRA.

Sumario

La producción de Artículos Alimenticios. (Editorial) 1
Información Oficial 1
Poder Legislativo 1
Ministerio de Guerra 1
Ministerio de Educación Pública 1
Ministerio de Fomento y Obras Públicas 2
Ministerio de Marina y Aviación 3
Jurisprudencia del Tribunal del Trabajo 3
Gaceta de los Tribunales 3
Avisos Judiciales 3
Justicia Militar 6
Propiedad Industrial 6
Avisos de Minería 8
Avisos Municipales 8